

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 2359

NEUQUEN, 20 DIC 1993

VISTO:

El Expediente N° 3358/92 - F° N° 09- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 10 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora GINNOBILI·EDA CLELIA al pago de una multa de DIEZ (10) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162°) Inciso 1° de la Ordenanza N° 3149/86, (Acta Contravencional N° 121532, el día 23 de octubre se constató estacionamiento en ochava en calles Santa Fé y Rivadavia); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 la señora EDA CLELIA GINNOBILI presenta recurso de apelación;

Que a fs. 15 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

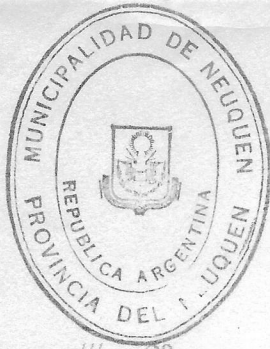
Que a fs. 16/17 y vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 145/93, manifestando que el Acta Contravencional N° 121532 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que el infractor es notificado mediante la Cédula correspondiente a fs. 2;

Que dando cumplimiento con el Artículo 366°) del Código Municipal de Faltas, el señor FERRAMOLA efectúa su descargo, expresando que el poseedor del vehículo Renault 12, Año 1980, Dominio N° R 064319 a partir del día 13 de mayo de 1991 era EDA CLELIA GINNOBILI, a la cual le fue vendido, adjuntando fotocopia del boleto de compra-venta del automotor;

Que a fs. 5 vta. el señor Juez de Faltas resuelve citar a la señora /////
/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

GINNOBILI a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto a sus derechos bajo apercibimiento;

Que por la Cédula correspondiente se le notifica de la mencionada resolución;

Que a fs. 7 luce Aviso de Recibo N° 020049 de fecha 24-02-92;

Que a fs. 8 la señora GINNOBILI presenta nota a la Secretaría del Juzgado de Faltas N°1, expresando desconocer el Acta de fecha 23-10-92, y que el día 27-12-91 tramitó en el Municipio de Neuquén el libre deuda de su vehículo para efectuar el cambio de radicación sin informársele sobre el Acta en cuestión, solicitando se revea la situación planteada, adjuntando recibo de pago N° 305366 por infracción del día 11-01-92, según Acta Contravencional N° 461;

Que a fs. 9 vta. se informa que la señora EDA C. GINNOBILI carece de antecedentes contravencionales;

Que el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria por el monto de DIEZ módulos más las costas, encontrando a la señora EDA CLELIA GINNOBILI autora material de la infracción a las normas de Tránsito;


Que a fs. 13 luce Aviso de Recibo N° 603 para que sea notificada de la sentencia "ut-supra" mencionada;

Que la imputada a fs. 14 interpone recurso contra la misma, reiterando los fundamentos de la nota de fecha 04-03-92;

Que el recurso debe analizarse teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: No se dió cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 376° del Código Municipal de Faltas, en lo que se refiere al tiempo de presentación (72 horas de notificada); y lo manifestado por la recurrente tanto a fs. 8 como a fs. 14 carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad, habida cuenta que el argumento del otorgamiento del libre deuda por parte de este Municipio se relaciona con la carencia de autos con sentencia firme, situación que no se da en este caso particular;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar lo resuelto por Su Señoría a fs. 12, donde se desprende de la Cédula/

/// ... 3°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

de Notificación correspondiente, que la señora EDA C. GINNOBILI es la autora responsable de la infracción cometida contra las normas de Tránsito (Artículo 162°);

Que a fs. 17 y vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo manifestado en el Dictamen N° 145/93;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora EDA //
----- CLELIA GINNOBILI a fs.14 del Expediente N° 3358/92- F° N° 09- Año //
1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas- contra la sentencia de autos; por
carecer de todo espectro probatorio como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 10 y
vta. del Expediente N° 3358/92- F° N° 09- Año 1992, en cuanto condena a la señora
EDA CLELIA GINNOBILI al pago de una multa de DIEZ (10) módulos más las costas,
por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162°) Inciso 1° de la
Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

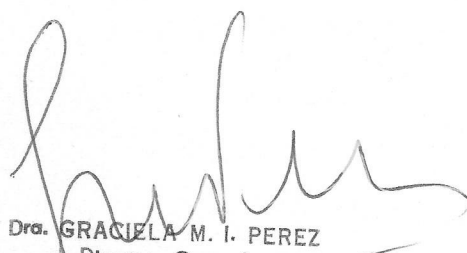
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA. -




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ